

07 SEP 2016

## CONVENIO DE PASANTIAS

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD.**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, y el **HOSPITAL ESCUELA INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA**, en adelante **EL HOSPITAL**, representada en este acto por la Sra. Directora General Dra. Liliana Fazio, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley N° 25.165 y Decreto N° 1546//2006.

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, adquirir durante su vigencia experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la especialidad, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

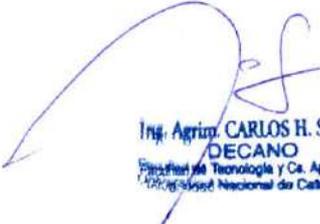
**TERCERA:** El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

**CUARTA:** Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año, por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis (6) horas, entre las ocho (08,00) y dieciocho (18,00) horas.

**QUINTA:** Los estudiantes a participar en las pasantías serán presentados por La Facultad, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular, cumplimentando con todos los requisitos establecidos por El Hospital para cada caso específico. El Hospital participará en selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

**SEXTA:** En todos los casos, el Hospital designará un representante para actuar frente a La Facultad para el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio que será el Dpto. de Docencia e Investigación y favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía.

**SEPTIMA:** Por cada pasante El Hospital suscribirá un acuerdo que será informado oportunamente a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas en el cual se estipulará: a) el

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
Dra. LILIANA E. FAZIO  
DIRECTORA GENERAL  
HOSPITAL INT SAN JUAN BAUTISTA

07 SEP 2016

área en la cual se desarrollará la práctica de acuerdo a la Carrera que cursan en La Facultad, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante.

**OCTAVA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de El Hospital, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con sus actividades, socios, matriculados, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada Falta Grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieren en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**NOVENA:** Para todos los efectos que pudieran relacionarse con este Convenio la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y el Hospital constituyen domicilio en calle Maximio Victoria N° 55 de esta Capital y Av. Mariano Moreno e Ilía - Capital, respectivamente.

**DECIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán al Juzgado Federal de la Provincia de Catamarca.

**UNDECIMA:** Ambas partes acuerdan que los estudiantes que realicen las prácticas profesionalizantes, no dará derecho al reclamo de remuneración alguna ni a solicitar cargo y/o nombramiento.

**DUODECIMA:** Las partes acuerdan que podrán suscribir Actas Complementarias que se tendrán como anexos integrantes del presente, a fin de regular las circunstancias que no estén previstas en este convenio.

**DECIMO TERCERA:** En conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2016.

  
Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO  
DECANO  
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas  
Universidad Nacional de Catamarca

  
Dra. LILIANA E. FAZIO  
DIRECTORA GENERAL  
HOSPITAL INT. SAN JUAN BAUTISTA